

# ACDL

## Información adicional sobre educación compensatoria y consejos para recopilar datos que respalden una solicitud de educación compensatoria

3 abril 2020

ACDL Noticias, Educación

No comentarios

Esta entrada de blog es la segunda publicación en una serie de tres partes que ofrecen consejos e información para apoyar a los padres que buscan una educación compensatoria para sus hijos debido a la negación de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) durante la pandemia de COVID-19. [La publicación de ayer](#) proporcionó consejos y una plantilla de carta para solicitar una reunión de IEP para determinar si se requiere educación compensatoria. La publicación del blog de hoy brinda más información sobre la educación compensatoria y consejos para recopilar datos útiles para compartir con la escuela para respaldar una solicitud de educación compensatoria.

En la medida de lo posible, los estudiantes deben recibir los servicios de educación especial descritos en sus IEP como están redactados actualmente. Cualquier servicio que no se pueda brindar durante el cierre de las escuelas puede brindarse como educación compensatoria.

### ¿Qué es la educación compensatoria?

La educación compensatoria se refiere a la educación especial y los servicios relacionados que se brindan a los estudiantes con discapacidades para compensar los servicios que se les negaron porque su distrito escolar o escuela autónoma no les brindó FAPE bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). En una disputa, las agencias de educación estatales y los tribunales pueden otorgar servicios de educación compensatoria a los estudiantes con discapacidades en situaciones en las que una escuela no proporcionó FAPE. Sin embargo, los padres y las escuelas pueden acordar que la FAPE fue denegada por un tiempo específico, desarrollar un plan para brindar educación compensatoria y conmemorar ese plan en un Aviso Previamente Escrito (PWN) sin proceder a acciones de cumplimiento.

### ¿Cuál es el estándar legal?

Los tribunales no se ponen de acuerdo sobre el método para calcular la cantidad de educación compensatoria que se debe otorgar. Algunas cortes aplican un estándar de “día por día” o

“minuto por minuto”, en el que se otorga a un niño una cantidad de educación especial y / o servicios relacionados igual a la cantidad que la escuela no proporcionó. Por ejemplo, si un distrito escolar no proporcionó 20 horas de terapia del habla a un niño cuando su logopeda renunció, al niño se le otorgarían exactamente 20 horas de terapia del habla compensatoria. Sin embargo, Arizona se encuentra en el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito y esa jurisdicción no sigue el método minuto a minuto para calcular la educación compensatoria. En cambio, los tribunales de Arizona determinan la cantidad de educación compensatoria que se le debe a un estudiante utilizando una evaluación específica de hechos de las necesidades únicas del estudiante para determinar la cantidad de servicio necesario para corregir los déficits educativos resultantes de la falla de la escuela en proporcionar FAPE.

### **Ocho consejos para recopilar información que respalde una solicitud de educación compensatoria después del cierre de escuelas**

1. Aproveche las oportunidades de aprendizaje a distancia que ofrece el distrito escolar de las que su hijo puede beneficiarse. Rechazar los servicios durante este tiempo puede dificultar la solicitud de servicios compensatorios cuando las escuelas vuelvan a abrir.
2. Mire el IEP de su hijo para determinar cuánta educación especial y servicios relacionados hubiera recibido su hijo si la escuela hubiera permanecido abierta, y compárelo con los servicios que su hijo recibe durante el cierre escolar. La diferencia entre los dos le dirá cuánta educación especial ha perdido su hijo durante este tiempo. Aunque los tribunales de Arizona no sigan el estándar minuto a minuto al calcular la educación compensatoria, esta información seguirá siendo útil al realizar una evaluación individualizada de qué alivio se necesita para remediar los déficits educativos que resultan de la falla de la escuela en proporcionar FAPE.
3. Mantenga un registro de la cantidad y el tipo de servicios que su hijo recibió durante el cierre de la escuela. Por ejemplo, registre que la escuela proporcionó terapia del habla individual a través de una aplicación de videoconferencia durante 30 minutos por sesión durante seis sesiones.
4. Tenga en cuenta qué fue diferente acerca de cómo se proporcionaron los servicios a su hijo durante el cierre de la escuela y cómo cree que el método de entrega afectó el aprendizaje de su hijo. Por ejemplo, si la terapia del habla se proporcionó individualmente a través de videoconferencia durante los cierres, pero normalmente se brinda en un entorno de grupo pequeño en persona, ¿esto permitió una atención más individualizada a su hijo y un mayor aprendizaje? O, ¿su hijo tuvo dificultades para participar en la terapia proporcionada a través de la computadora en lugar de en persona y, como resultado, el aprendizaje fue menos efectivo?
5. Busque medidas de referencia en la tarea o el trabajo escolar que completó su hijo justo antes del cierre de las escuelas, o de las observaciones o medidas en el hogar desde el comienzo del cierre de la escuela según los estándares de nivel de grado de su hijo o las metas

del IEP. Luego, se puede tomar una medida similar cuando su hijo regrese a la escuela. Las dos medidas se pueden comparar para calcular la regresión.

6. Registre las observaciones, guarde el producto del trabajo de su hijo y considere tomar fotos o videos de su hijo durante el cierre de la escuela para ayudar a calcular cómo la falta de servicios afectó el progreso de su hijo hacia las metas y objetivos del IEP. Por ejemplo, si su hijo pudo trabajar en tareas académicas no preferidas durante 10 minutos o más durante la escuela, pero no pudo trabajar en actividades no preferidas durante el cierre de la escuela, esa es un área donde se perdió el progreso y se produjo una regresión.

7. Comparta sus observaciones y datos sobre la falta de progreso y regresión cuando se reúna con la escuela para discutir la educación compensatoria.

8. Si no está de acuerdo con las decisiones que toma el equipo del IEP de su hijo con respecto a los servicios de educación compensatoria, puede buscar la resolución de disputas.

### **Una palabra de advertencia**

No es necesario modificar el IEP de un estudiante para reflejar que el estudiante recibirá servicios diferentes o reducidos durante el cierre de la escuela. Se pueden proporcionar oportunidades de aprendizaje a distancia sin modificar el IEP. Los IEP deben reflejar lo que el niño necesita para FAPE según sus necesidades individualizadas, no qué servicios están disponibles actualmente en el distrito escolar. En lugar de enmendar el IEP de un estudiante, el equipo del IEP debe hacer un seguimiento de los servicios que no se brindan durante el cierre de la escuela y debe reunirse para discutir la educación compensatoria una vez que las escuelas vuelvan a abrir. **Reducir los servicios en el IEP de su hijo durante el cierre de las escuelas puede afectar su capacidad para buscar educación compensatoria una vez que las escuelas vuelvan a abrir.** Si la escuela de su hijo propone cambiar su IEP durante el cierre COVID-19 de la escuela, dígales que no cree que las necesidades de su hijo hayan cambiado y que le gustaría que la escuela hiciera todo lo posible para proporcionarle a su hijo lo que está en el IEP actual y considerar la necesidad de una educación compensatoria una vez que las escuelas vuelvan a abrir. Si la escuela de su hijo enmienda el IEP a pesar de su desacuerdo, solicite el PWN del cambio y considere presentar una [queja administrativa estatal](#) ante el Departamento de Educación de Arizona.

En nuestra próxima publicación de blog sobre este tema, discutiremos diferentes métodos para brindar educación compensatoria y cómo puede trabajar con la escuela de su hijo para desarrollar un plan de educación compensatoria apropiado para su hijo.

### **DESCARGO DE RESPONSABILIDAD:**

**ESTE BLOG / SITIO WEB ESTÁ DISPONIBLE POR ACDL Y SU PERSONAL LEGAL CON FINES EDUCATIVOS PARA DARLE INFORMACIÓN GENERAL Y UNA COMPRENSIÓN GENERAL DE LA LE, NO PARA PROPORCIONAR ASESORAMIENTO LEGAL ESPECÍFICO. AL UTILIZAR ESTE SITIO DE BLOG, ENTIENDE QUE NO HAY RELACIÓN ABOGADO-CLIENTE ENTRE USTED Y ACDL. LA INFORMACIÓN GENERAL DEL BLOG / SITIO WEB NO DEBE UTILIZARSE COMO SUSTITUTO DEL ASESORAMIENTO LEGAL COMPETENTE DE UN ABOGADO PROFESIONAL CON LICENCIA EN SU ESTADO.**